

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00185-00
DEMANDANTE:	COOP HUMANA
DEMANDADO	CARLOS IVAN NARVAEZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 071

Timbío, Cauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de que la Secretaría del Juzgado rinde informe de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 047 del 12 de febrero de 2024, notificado en estado No. 012 del 13 de febrero de 2024 en el Portal Web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el doctor GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA", por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 20 de febrero de 2024, sin que fuera corregida dentro del término legal¹.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por medio de apoderada judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA", en contra de CARLOS IVAN NARVÁEZ GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

¹ Según informe de la Secretaría del Juzgado.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00185-00
DEMANDANTE:	COOP HUMANA
DEMANDADO	CARLOS IVAN NARVAEZ GOMEZ

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 017

Hoy, 27 de febrero de 2024.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria